

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES  
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-09-2023.



"ADQUISICION DE 52,800 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS)  
LATAS DE ATÚN EN AGUA DE 140 GRAMOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebraran por una parte "**El Municipio de Manzanillo, Colima**", representando en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el **Dr. Andrés Peñaloza Méndez**, Oficial Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les designará como "**El Municipio**" o "**Comprador**" y por la otra parte la persona moral **MARINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Armando López Cerda** y el **C. José Alberto García Canchola**, a quien en adelante se le denominará "**EL VENDEDOR**", en su conjunto se les designará como "**Las Partes**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

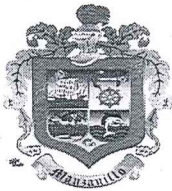
### DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **Dr. Andrés Peñaloza Méndez**, en su carácter de **Oficial Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES  
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-09-2023.



"ADQUISICION DE 52,800 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS)  
LATAS DE ATÚN EN AGUA DE 140 GRAMOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.6.- Que de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente **04-04-18-00 "Ayudas sociales programa Despensas"**, el Municipio de Manzanillo, Colima cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

1.7.- Que, el presente contrato, se adjudicó a "**El Vendedor**" **MARINDUSTRIAS, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 numeral 1, fracción III, 45, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Declara "**EL VENDEDOR**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que, es una persona moral, de nacionalidad mexicana, dedicada a la actividad de Comercio al por mayor de pescados y mariscos frescos, secos, salados y congelados, acorde al objeto del presente contrato, además ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública número 49,529 (cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve), otorgada ante la fe del Notario Público número 113 (ciento trece), de la ciudad del Distrito Federal, hoy Ciudad México, Lic. Roberto del Valle Prieto con fecha 06 (seis) de agosto de 1993 (un mil novecientos noventa y tres), registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **MAR9308174P1**, con razón social **MARINDUSTRIAS, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**, con domicilio en: Calle Don Antonio Suárez Gutiérrez 5, colonia Parque Industrial Fondepport, código postal 28219, en la ciudad de Manzanillo, Colima, representada legalmente, en este acto por el **C. Armando López Cerda** y el **C. José Alberto García Canchola**, en los términos de la escritura pública 31,825 (treinta y un mil ochocientos veinticinco), de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 02 (dos) de la ciudad de Manzanillo, Colima, manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas, no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna

2.2. Que, tiene capacidad jurídica, técnica y financiera que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES  
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-09-2023.



"ADQUISICION DE 52,800 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS)  
LATAS DE ATÚN EN AGUA DE 140 GRAMOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

2.3 Que, "**EL VENDEDOR**", para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Don Antonio Suarez Gutierrez número 5, colonia Parque Industrial Fondepport, código postal 28219, en la ciudad de Manzanillo, Colima, correo electrónico: [marindustria@grupomar.com](mailto:marindustria@grupomar.com), mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.4 Que, conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

**3.- Declaran ambas partes:**

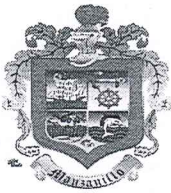
3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de compraventa de bienes.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "**EL VENDEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**" se obligan al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL VENDEDOR**", se obliga en este acto con "**El Municipio**", a vender y entregar "52,800 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS) LATAS DE ATÚN EN HOJUELA DE 140 GRS, EN AGUA, PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su cotización, mismas que deberá entregarlas en las cantidades y tiempo que "**El Municipio**" le indique, conforme se describe a continuación:



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES  
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-09-2023.



"ADQUISICION DE 52,800 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS)  
LATAS DE ATÚN EN AGUA DE 140 GRAMOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** contratantes establecen como precio por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, el importe de **\$840,400.02 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 02/100 M.N.)**, mismo que será pagado contra entrega, de conformidad con el área requirente, bastando la impresión del sello administrativo y la firma del área requirente.

Los importes señalados en la cotización presentada por **"EL VENDEDOR"**, son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. **"EL VENDEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:** De los bienes descritos en la Cláusula **PRIMERA**, motivo del presente Instrumento Jurídico, **"LAS PARTES"**, se obligan en los siguientes términos:

**a) CONDICIONES DEL PAGO. "EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"COMPRADOR"** y **"El Proveedor"**, convienen que el pago será, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"El Proveedor"** proporcione y de la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima, código postal 28200 y al correo [adquisiciones@manzanillo.gob.mx](mailto:adquisiciones@manzanillo.gob.mx), en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.**

**RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

**b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "EL VENDEDOR"**, se compromete a entregar las Latas de Atún, objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

- El mes de febrero de 2023, entregará 24,000 (veinticuatro mil) Latas de atún.
- El mes de Julio de 2023, entregará 28,800 (veintiocho mil ochocientos) Latas de atún.

**"EL VENDEDOR"**, está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que los bienes se encuentren en las mejores condiciones en cuanto a calidad, para su consumo, por lo que en caso de que se incumplieran con las condiciones pactadas al momento de la entrega, **"EL VENDEDOR"** se obliga a sustituirlas en un plazo de 03 (tres) días, sin perjuicio ni responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA. - VIGENCIA:** En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, ésta será a partir de la firma del presente contrato, hasta la extinción total de todas las obligaciones pactadas.



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES  
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-09-2023.



"ADQUISICION DE 52,800 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS)  
LATAS DE ATÚN EN AGUA DE 140 GRAMOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

**QUINTA. - GARANTÍAS:** Para la contratación, "**EL VENDEDOR**", acepta y se obliga a entregar, la garantía, de buen cumplimiento a favor del municipio de Manzanillo, Colima, de acuerdo a lo siguiente:

**I.- DE BUEN CUMPLIMIENTO:** "**EL VENDEDOR**", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en favor del Municipio de Manzanillo, Colima, que será una cantidad del 10 % del valor total de su cotización antes de I.V.A., para dar cumplimiento al artículo 52, numeral 4, fracción I, inciso a); de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, misma que deberá presentarse a dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que la entrega del bien se realice dentro del citado plazo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad del bien.

En caso de que "**EL VENDEDOR**" no entregue la garantía antes señalada, "**EL MUNICIPIO**", procederá a la rescisión del presente contrato.

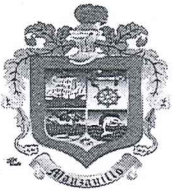
"**EL VENDEDOR**" manifiesta su conformidad para que, la garantía para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezcan vigentes durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "**EL VENDEDOR**", las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción del "**MUNICIPIO**" éste, a través del área requirente de los bienes, procederá a extender a "**EL VENDEDOR**" la constancia de entrega del bien, de la cual deberá entregar copia, en la Dirección de Adquisiciones, para la devolución de la garantía otorgada.

**SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a "**EL VENDEDOR**", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando "**EL MUNICIPIO**", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "**EL MUNICIPIO**" tenga pendientes de efectuar en favor de "**EL VENDEDOR**".

**SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** "**LAS PARTES**" aceptan que sí "**EL MUNICIPIO**" considera que "**EL VENDEDOR**" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**", bastando para ello que lo comunique por escrito a "**EL VENDEDOR**".

"**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES  
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-09-2023.



"ADQUISICION DE 52,800 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS)  
LATAS DE ATÚN EN AGUA DE 140 GRAMOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

1. Si **"EL VENDEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL VENDEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL VENDEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL VENDEDOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

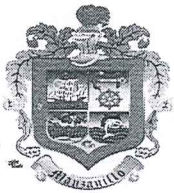
**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL VENDEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**NOVENA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"**, designa como responsable al **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, Directora General de Desarrollo Social, por ser el área requirente de los bienes, a quien corresponderá verificar su ejecución y el vigilar correcto el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL VENDEDOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de deuda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES  
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-09-2023.



"ADQUISICION DE 52,800 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS)  
LATAS DE ATÚN EN AGUA DE 140 GRAMOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

"**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 14 (catorce) de febrero del 2023.



Por el Municipio

C. Griselda Martínez Martínez  
Presidenta Municipal

Dr. Andrés Peñaloza Méndez  
Oficial Mayor y Presidente  
del Comité de Adquisiciones

Por "El Vendedor"

C. Armando López Cerda

C. José Alberto García Canchola

Apoderados Legales de:

MARINDUSTRIAS, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.

Testigos:

Lic. Jesús Maximino Contreras Martínez  
Director de Adquisiciones

Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano  
Director General Desarrollo Social